



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua**

**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/200

Chihuahua, Chih., a 27 de Octubre de 2023



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

03 NOV. 2023

RECIBIDO

DESPACHO DE DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR
PRESENTE.-**

Con referencia a su oficio número D/6060/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, y recibido en esta Oficina de Representación de la Semarnat, mediante el cual solicita se le informe si es necesario presentar la evaluación de impacto ambiental para llevar a cabo la obra denominada **"Ampliación de la Línea de Conducción de Agua Potable en la Comunidad del Vallecillo"**, en la que se llevarán a cabo los trabajos de suministro e instalación de tubería y conexiones galvanizadas, excavaciones, plantillas, rellenos, acarreo, instalación de tubería de PVC con un diámetro de 76.2 mm (3"), construcción de caja de válvulas y colocación de piezas especiales, esto en un tramo con una longitud de 1,200 m, que dotará de este servicio a la Comunidad del Vallecillo, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Sobre el particular, le manifiesto que las actividades planteadas no corresponden a las señaladas en el artículo 5 Inciso A) fracción IV y V del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; por lo que esta Oficina de Representación de la Semarnat considera **procedente para que se lleven a cabo.** No obstante, lo anterior deberá ajustarse a la Normatividad ambiental aplicable según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley antes mencionada, manifestándole que el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante sus actividades deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Por otra parte, le comunico que en caso de realizar actividades que involucren el desmonte y/o remoción de vegetación, deberá cumplir con la normatividad



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.IR.08-2023/200

en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo ante esta Oficina de Representación de la Semarnat; así como en caso de encontrarse dentro de una poligonal de un Área Natural Protegida competencia de la federación, deberá contar con las autorizaciones correspondientes por esta Oficina de Representación de la Semarnat, así como de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Lo anterior para su análisis y efectos procedentes. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT/mavf

